Itinerario. — El itinerario entre Barcelona y Torroella de Montgri, de 145 kilómetros de longitud, pasará por Vidreras, Llagostera, San Felíu de Guixols, playa de S'Agaró, playa de Llagostera, San Felíu de Guixols, playa de S'Agaró, playa de Aro, Palamós y Palafrugell, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

El tráfico que únicamente podrá realizarse es el de Barcelona para el tramo comprendido entre Vidreras y Torroella de Montgri, incluídos estos puntos, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefa-

conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefa-tura Regional de Transportes

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehiculos: Tres autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno v

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del

Tarifas.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,56 pesetas viajero-kilómetro (incluídos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,084 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clarifacación. Esta carmicia se alcafeca con respecta el formo

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferro-

Cashicación.—Este servició se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la RENFE y Compañía de los Ferrocarriles de San Feliu de Guixols a Gerona el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.554-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Capdella y Palma de Mallorca

Habiendo sido solicitado por doña Francisca Coll Segui el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Capdella y Palma de Mallorca (V-979), por fallecimiento de su titular don Jaime Alemany Roca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Oroenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 19 de octubre de 1964, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por la interesada, quedando subrogada doña Francisca Coll Segui en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.685

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio públicos regular de transporte de viajeros por carretera entre Llerena y Malcocinado.

Habiendo sido solicitado por don Enrique Pedregal Rodríguez Habiendo sido solicitado por don Enrique Pedregal Rodríguez el cambio de titularidad en favor de don Francisco Fernández Guisado de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Llerena y Malcocinado (V-1.045), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 30 de junio de 1964, esta Dirección General tuvo a bien acceder a le solicitado por los interesados, quedando subrogado don Francisco Fernández Guisado en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.686.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citau, afectadas por las obras de «Variante de la C.N.-630, de Gijón a Sevilla, entre Oviedo y Figaredo, puntos kilométricos 419,655 al 443,000 (tramo de Oviedo-Peñamiel) esceión minera. miel), sección primera».

Declaradas de urgencia las obras de «Variante de la C. N.-630, de Gijón a Sevilla, entre Oviedo y Figaredo, puntos kilométricos 419,655 al 443,000 (tramo de Oviedo-Peñamiel), sección pri-

mera»; de acuerdo con el artículo 2, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por estar incluídas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto levantar actas previas a la ocupación de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 14', 15, 16, 17, 17', 18, 19, 19', 20, 20', 21, 22, 22', 22', 23', 24, 25, 27 28, 29, 30, 30', 33, 34, 35, 33 37, 38, 39, 40, 40', 41, 42, 43, 44, 45 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57', 58, 59, 60, 61, 61' 62, 62' 62'' 63, 63', 64, 65, 66, 67 67', 68, 69, 70, 72, 74, 76, 77 79, 80, 81, 81', 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, del término municipal de Oviedo, y los números 98, 98', 99, 100, del término municipal de Ribera de Arriba, quince d'as después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo los inte-resados asistir acompañados de un Notario y Perito si así lo

Oviedo, 1 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola.—9.165-E.

RESOLUCION de la Comsiaria de Aguas del Norte de España por la que se señala fe ha para el levanta-miento del acta previa a la ocupación del inmueble que se cita, afectado en el expedinte de xpropiación de bienes motivada por la construcción del Salto de Velle en el río Miño, en el término municipal de Orense.

En el expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición del inmueble destinado a molino, sito en la márgen irquierda del río Miño, aguas arriba de la confluencia con el río Lonia, en el paraje denominado «Pesqueiras», en el término municipal de Orense, con motivo de la construcción del Salto de Velle, en el río Miño, con destino a producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima (FENOSA), por Orden ministerial de fecha 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de dicho mes), habiéndose declarado la urgente ocupación de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero siguiente), se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que:

Por esta Comisaria de Aguas se ha dispuesto que a los doce (12)

afectados que:
Por esta Comisaría de Aguas se ha dispuesto que a los doce (12) días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno, y en ese día, el acta previa a la ocupación del inmueble que anteriormente se expresa, el cual resulta afectado por el embalse del Salto de Velle, previniendose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advir-

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendose que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la misma Ley, la relación numérica detallada del inmueble, se halla expuesta en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Orense, y que los propietarios y titulares de derechos afectados, serán notificados personalmente, señalando el día y hora en que habrá de le propietario de consecuencia en que habrá de le propietario de consecuencia que habrá de le propietario de la propietario de la consecuencia de la consecue de levantarse el acta previa a la ocupación, con la antelación debida y mediante cédula. Orense, 28 de noviembre de 1964.—El Comisario Jefe.—

6.865-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación dellas fincas que se citan, afectadas por la obra de zona del Cinca, tramo I, acequia de Selgua, expediente número 6, término municipal de Pomar de Cinca (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministeros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldia de la localidad para el día 26 de enero de 1965, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos así lo solicita se procederá al levantamiento de las actas previos a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el re-Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el re-presentante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal señalado en cabeza o Concejal en quien

delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52. en el párnafo tercero.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1964.-El Ingeniero Director. Joaquin Blasco.-6.169E.

Relación que se cita, con expresión de número de la finca. propietarios y situación y clase de la finca

- Pilar Zuriel Sopena. El Saso. Cereal secano.
 Anselmo Rodellar Cardona, El Saso. Almendros.
 Herederos de José Peruga, El Saso. Cereal secano.
 Jesús Alegre Miraela. El Saso. Cereal secano.
 Ramón Guillén. El Saso. Cereal secano y almendros.
 Viuda de Francisco Soláns. El Saso. Cereal secano.
 Antonio Palacín Marcellán. El Saso. Cereal secano.
 Francisco Ribera Serrano. El Saso. Almendros y olivos.
 Herederos de Pascuala Zuriquer Plana. El Saso. Cereal 6. 8
- secano
- Herederos de Antonio Larraz. El Saso. Cereal secano. Herederos de Manuela Muzas Novales, El Saso. Cereal secano.
- Herederos de Mercedes Penella Zueras El Saso, Cereal 12. secano y erial pastos.
 - 13.

 - 16.
 - 18
- y erial pastos.
 Ayuntamiento. El Saso. Erial a pastos.
 Antonio Almunia Ferrer. El Saso. Cereal secano.
 Manuela Charlez Castillo. El Saso. Erial pastos.
 Antonio Peruga Ceriquet. El Saso. Cereal secano.
 Pilar Albira Arroyo. El Saso. Era, erial pastos.
 Antonio Palacín Marcellán. El Saso. Cereal secano.
 José Fondevilla Peirón. El Saso. Cereal regadío.
 Herederos de Pedro Gallinar Navarro. Domba. Cereal regadio
- Viuda de Francisco Soláns Charles. Domba. Cereal regadío.
 - José Urgeles Zurique, Domba, Erial pastos, 23. Anita Montaner Zuera, Domba, Erial pastos, Mariano Castillo Bispe, Domba, Cereal regadio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de agosto de 1964 por la que se distribuye el crédito destinado a los Centros de Colaboración Pe-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aplicación 347.357, figura un crédito de 27.000.000 de pesetas para todá clase de gastos, dispuestos discrecional-mente por Orden ministerial, de los Centros de Colaboración Pedagógica;

Considerando la necesidad de asignar a los Centros de Cola-boración Pedagógica que a continuación se indican las cantida-des siguientes, al objeto de atender a los gastos de desplaza-mientos y asistencia de los Maestros asistentes a los mencio-nado Centros, en la siguiente forma:

Provincias	Gastos de una reunión	Gastos de las tres reuniones
Alava	64.800	194.400
Albacete	86.400	259,200
Almería	151.200	453,600
Avila	151.200	453.600
Badajoz	194.400	583.200
Baleares	108.000	324.000
Barcelona	388.800	1.166.400
Burgos	129.600	388.800
Cáceres	129.600	388.800
Cádiz	172.800	518.400
Castellón	129.600	388.800
Ciudad Real	194.400	583,200
Córdoba	194.400	583.200
Coruña (La)	259.200	777.600
Cuenca	108.000	324.000
Gerona	108.000	324.000
Granada	237.600	712.800
Guadalajara	129.600	- 3 88.800
Guipúzcoa	4 5.000	135.000
Huelva	66.000	198.000
Huesca	129.600	38 8.800
Jaén	194.400	583.200
León	1,51.200	453.600
Lérida	1 29.600	388.800
Logroño	86.400	259.200
Lugo	129.600	388.800

Provincias	Gastos de una reunión	Gastos de las tres reuniones
Madrid	745.000	2.235.000
Alicante	216,000	648,000
Málaga	172.800	518,400
Murcia	194.400	583,200
Navarra	151.200	453,600
Orense	216.000	648.000
Oviedo	194.400	583.200
Palencia	64.800	194.400
Palmas (Las)	86.400	259. 200
Pontevedra	216.000	648:000
Salamanca	172.800	518.400
Santa Cruz de Tenerife	129.600	388.800
Santander	129.600	388.80 0
Segovia	129.600	388.8 00
Sevilla	172.800	518.400
Soria	86.400	259.200
Tarragona	108.000	324.000
Teruel	86.400	259.200
Toledo	172.800	518.400
Valencia ·	432.000	1.269.000
Valladolid	151.200	453.600
Vizcaya	151.200	453.600
Zamora	151.200	453.600
Zaragoza	216.000	648.000
Totales	8.416.000	25.248.000

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto con fecha 30 de junio último y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo con fecha 4 de agosto de 1964, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito referido, se conceda a dichos Centros las expresadas cantidades, cuyos libramientos parciales deberán efectuarse, mediante O. P. «a justificar», a nombre de los Pagadores de Educación Nacional, acompañados de relación nominal por tripiscado ejemplar de los Maestros asistentes, en las que se especifican el número de asistencias y la cuantía en pesetas correspondientes a cada Maestro. A este efecto, los Inspectores-Directores de los Centros remitirán tales relaciones-nóminas a los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria para su visto bueno, quienes las cursarán a los Pagadores. quienes las cursarán a los Pagadores

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 20 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de noviembre de 1964 sobre el abono de remuneraciones durante los meses de octubre a diciembre del corriente año al personal encargado de Clases Complementarias en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de Almeria, Jaén, Madrid, Murcia, Palma de Mallorca, Sevilla, Toledo y Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para el abono de remuneraciones durante los meses de octubre a diciembre del corriente año al personal encargado de Clases Complementarias en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos, con cargo al crédito consignado a tal fin con el número 348.126/11 del vigente presupuesto de gastos del Departamento; Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto con fecha 16 de octubre y que la Intervención Delegada de la General del Estado en este Ministerio lo fiscalizó favorablemente el día 21 de igual mes, Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y para el pago durante los meses de octubre a diciembre de 1964 de las remuneraciones correspondientes a personal encargado de Clases Complementarias en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos, con nombramientos para el curso 1964-1965, se concedan a las que se citan las siguientes cantidades, por un importe global de 34.880 pesetas:

Almería.—Por un trimestre, de una dotación de 5.000 pesetas Almería.—Por un trimestre, de una dotación de 5.000 pesetas anuales para una Profesora de «Bordados y Encajes», tres dotaciones de 4.000 pesetas anuales para Maestros de los Talleres de «Cerámica artística», «Talla en piedra y similares» y «Montajes e instalaciones eléctricas» y tres dotaciones de 2.000 pesetas anuales para los Profesores encargados de las conferencias explicativas sobre tales enseñanzas, 5.750 pesetas Jaén.—Por un trimestre, de una dotación de 7.200 pesetas anuales para un Maestro de Taller de «Tipografía» y una dotación de 6.000 pesetas anuales para un Ayudante de Taller de la misma enseñanza, 3.300 pesetas.